

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

## INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 46, fracción 1, inciso f y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como, el Capítulo VII, numeral I inciso H del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante página oficial con el link: [https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad\\_Vigente](https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente); relativo a rendir un ***Informe Sobre Pasivos Contingentes***, que a la letra dice:

### CAPÍTULO VII

#### DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

##### H) INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

Todos los entes públicos tendrán la obligación de presentar junto con sus estados contables periódicos un informe sobre sus pasivos contingentes.

Un pasivo contingente es:

a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien

b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

(i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien

(ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

Por lo que, se establece en términos generales que: "Un pasivo contingente, es una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados que no se ha reconocido contablemente, ya sea porque no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos o el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiencia fiable, etc."

En razón de lo anterior, el Tribunal Electoral del Estado de México, a través de la Dirección de Administración y su área de Presupuesto y Finanzas, Informa lo siguiente:

1.-Que el Tribunal Electoral del Estado de México, a la fecha no cuenta con obligaciones laborales, civiles y mercantiles; es importante informar que este Órgano Jurisdiccional en atención a sus políticas de contención del gasto y disciplina presupuestaria cuenta con la liquidez necesaria para poder realizar en caso de ser necesario los ajustes al presupuesto para cubrir las contingencias que pudiesen generarse.

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*


2.- Para este ejercicio fiscal, se tiene contemplado gasto adicionales derivados de la elección a la Presidencias Municipales, Diputaciones Locales, por ello, la necesidad de contratar personal jurisdiccional y administrativo para atender todas las cargas adicionales que se tendrán derivado de la elección en comento.

3.- Es importante mencionar la posibilidad de que algunos servidores públicos electorales puedan separarse de su cargo lo que esto conllevaría a cubrir lo que por derecho corresponde, siendo importante que, dentro del capítulo 1000 se cuenta con disponibilidad financiera para cubrir dichos costos.

4.- Por último, se informa que en estos últimos meses se llevaron a cabo todas y cada una de las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que se ministren en su totalidad los recursos aprobados por la Legislatura a favor de este Tribunal; sin embargo; por medidas de ajustes y disminución en la recaudación, la Secretaría está en facultades para hacer una cancelación de recursos con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; lo que esto conllevaría de ser necesario hacer ajustes a los gastos que genera el Tribunal para que, a medida de lo posible, no afecten en las actividades jurisdiccionales y administrativas para la conclusión del ejercicio 2024.

**ATENTAMENTE**

  
**Ricardo Vicencio Gómez**  
Subdirector de Presupuesto y Finanzas

  
**Laura Patricia de la Fuente López**  
Responsable de Contabilidad